

## AL EJECUTIVO DE LA NACION MEXICANA UN MAGISTRADO DE LA SUPREMA CORTE.

“Si la desigualdad en los pagos que vdes., Sres. Presidente y Ministros, han obligado á decretar á ese Congreso que tan dignamente dirigen y recompensan, tuviera por sencillo objeto una donación voluntaria, no me resolvería á sacrificar la mayor parte de mis honorarios sin exigir formalmente que no se empleasen en mantener un ejército inconstitucional, en ganar votaciones, en comprar las urnas electorales, en imponer gobernadores á los Estados, en asesinar á los ciudadanos, en enriquecer agiotistas, en festejar protectores personales, en organizar el espionaje, en asalariar cantones, ni en mantener las mulas y lacayos del Palacio; pero cuando vdes. me despojan, pretendiendo que están autorizados por las leyes, no me privarán también del derecho de examinar esos títulos que con tanta moderación hacen valer en la comunicación oficial con que han ultrajado á un poder que les es igual en gerarquía y en independencia.

“Convengo, para comenzar, en que ese sistema que vdes. han adoptado, no es una novedad en nuestra patria; lo inició Santa-Anna, arruinándolo, y desacreditándonos, y provocando justas revoluciones; le imitó Comonfort en odio á la Constitución y como un preparativo para el *Golpe de Estado*; y vdes. no son mas que consecuentes con el programa dictatorial de su pérfida convocatoria: ese sistema de arbitrariedad en los pagos es el escándalo que la Europa ha invocado para justificar la intervencion, que la mayor parte de vdes. provocaron y de cuyas felices consecuencias heroicamente disfrutan.

“El Congreso y udes. no viendo en la Constitución la órbita reducida en que giran sus facultades, y extendiendo la sombra de estas para amparar y legalizar las que usurpan en provecho propio, no contentos con declarar la dictadura como estado normal de la nacion, entre mil aberraciones, consumadas de comun acuerdo, pretenden someter las instituciones fundamentales á las exigencias de un presupuesto arbitrario: de este modo nulifican la independencia de los poderes y convierten á los representantes del pueblo y á los altos magistrados, en cotidianos mendigos de un tesoro entregado á esbirros, á denunciantes, á usureros y á la voracidad de todos aquellos que alegremente cambian sus dudosos servicios y hasta su reputacion. por subvenciones fraudulentas y clandestinas, como las que se están dando en estos dias de escaseces, y cuyo monto pudiera cubrir todas las quincenas atrasadas! Como las que se están dando y seguirán, si el pueblo no lo remedia.

“Ese sistema de punible desorden ha sido bautizado por udes. como legal y necesario; legal, porque udes. le han convertido en ley; y necesario, porque comprando la fuerza, suplen los títulos que la nación les niega para ejercer una autoridad que no ha producido sino sangre y miseria.

“Ese sistema de udes. no es precisamente el de la Constitución; esta, alumbrada por el sentido común, dirigida por la experiencia y no separándose de la naturaleza de las cosas, al establecer instituciones permanentes y una gran parte del servicio público como fácilmente mudable, no permite confundir los gastos eventuales con los necesarios: primero deben cubrirse las exigencias constitucionales que los compromisos de una situación secundaria y pasajera. El orden constitucional es práctico; si fuera una entidad metafísica, nada costaría.

“De otro modo la Constitución en vez de ocuparse en asegurar la existencia de ciertos poderes y de sus agentes más indispensables, hubiera decretado que cuando conviniese á un gabinete ambicioso y por lo mismo infalible, pudiera suprimirse el Congreso y el ramo judicial y la instrucción pública, para que los Ministros tuviesen soldados de confianza, agiotistas en comisión, escritores venales y esa crisófaga muchedumbre que no se ha podido clasificar por el Ministro de hacienda, ni por la Tesorería, ni por la contaduría, ni por la comisión de presupuestos en las cuentas anuales.

“Por regla general, art. 35, los cargos de elección popular de la federación en ningún caso serán gratuitos; y es natural, porque siendo los derechos del hombre, art. 1o., la base y el objeto de las instituciones sociales y garantizándose por el art. 4o. el libre aprovechamiento de los productos de cualquiera profesión, industria ó trabajo, el aplazamiento, disminución ó pérdida de la recompensa convenida, no puede legalmente tener otro carácter sino el de una contribución ó el de una dádiva por medio de una novación de contrato; pero la novación supone acuerdo entre los interesados; y las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, si es que el art. 31 no ha de correr la suerte que otras prescripciones constitucionales.

“Siendo esto así, todo ciudadano, en sus contratos con el Gobierno, se encuentra bajo el doble amparo de la ley constitucional y del derecho civil en sus principios aceptados por todas las naciones. La Constitución en ninguna parte supone, ni deja suponer, que el Gobierno es un deudor privilegiado; léjos de consagrar ese absurdo, autoriza á los acreedores para que le arrastren ante los tribunales, y su quiebra, nunca puede ser sino fraudulenta, siendo tanto más punible, cuanto mayor sea su empeño en justificarla con la fuerza: ese atentado, es verdad, no siempre puede ser reprimido por los particulares ni por los jueces; pero los acreedores extranjeros no hace mucho tiempo que nos han intervenido por nuestras estafas gubernativas. la nación ha debido sostener su bandera; pero ántes de levantarla, ¿no hubiera sido conveniente que la desmanchase á costa de tantos y de tantos responsables?

“Ha hecho más la Constitución, y ha sido considerar á ciertos funcionarios como acreedores privilegiados; si los particulares recompensan con especial preferencia á sus apoderados, ¿será posible que la nación dejara una esperan-

za ó una limosna á los ciudadanos que para ejercer la soberanía, art. 41, compromete á servirle de representantes? No, el pueblo no puede pasar porque unos de sus mandatarios obliguen á los demas á mantenerse con las sobras de la mesa. Por eso todos esos pagos deben ser ejecutivos como si fueran libranzas.

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union, en los casos de su competencia; y el primer caso de incuestionable competencia para cada poder, es no permitir que se le usurpen sus asignaciones, so pena de someterse en el ejercicio de la soberanía, á los caprichos y venganzas del mas despreciable ministro.

“Animada la Constitucion de ese espíritu, no autoriza á nadie para hacer supresiones en los pagos que ella misma reconoce; cuando quiere que el Congreso, en un especial período de sesiones, decrete los presupuestos de gastos y las contribuciones para cubrirlos, ha llevado su prevision hasta condenar de antemano el sistema favorito de la administracion actual, que consiste en inventarse necesidades, y declararse al mismo tiempo en la imposibilidad de satisfacerlas: se burlan de la nacion los que pretenden cumplir con el art. 69 cubriendo sus presupuestos con el deficiente y la bancarota; y las cuentas con la confesion de su mala fé y de su impericia.

“Sacrificar los gastos constitucionales á las exigencias de una dictadura militar, es declarar el sistema constitucional imposible; y ni el Congreso, ni el Gobierno, pueden hacer esta proclamacion sin romper sus títulos.

“No podemos deshacernos de los soldados; y no podemos mantener mas que soldados”.

“Pues bien, señores, entregad la situacion al Ministro de la guerra ó á cualquier otro héroe de su clase; ese golpe de Estado crónico debilita vuestro mismo poder y agota vuestros recursos. Pero permitidme una observacion: con vuestros presupuestos no habeis salido de la Constitucion, porque nunca habeis estado en ella.

“¿Cómo ha podido hacer el Congreso un uso constitucional de sus facultades, cuando en vez de obsequiar el art. 72, imponiendo las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, decreta la rebaja en las asignaciones mas sagradas?

“¿Se cumple, por ventura, con el mismo artículo, cuando se confunden las deudas reconocidas por la ley y las ilíquidas y eventuales, precisamente para no pagar ninguna, cuando se respaldan las libranzas de la Constitucion para pagar las del Ministro?

“¿No se burla, con su gradacion de preferencia en los pagos, de las terminantes prevenciones contenidas en el art. 120?

“¿Qué prescripcion constitucional sale con su virginidad de esa casa de maternidad que se llama el Congreso? Allí hasta las parteras están grávidas, y todos los alumbramientos son vergonzantes.

“Seria infundada la acusacion de dispendios, si se formulase contra nuestras instituciones; los gastos que ellas establecen como fundamentales y por lo mismo necesarios, y aun los secundarios, pero normales, sin contar el

ejército y el pago de las deudas eventuales, no llegan á cinco millones; quedan diez por lo menos, pues quince millones forman el mínimum de nuestras rentas, para estos dos ramos; acreedores y soldados. En esos dos ramos se encierra la historia de nuestra ruina y de nuestra infamia.

“Mil millones y mas de pesos, á quince millones término medio, por año, hemos empleado en lo que se nos antoja llamar ejército permanente; provecho: la dictadura en la administracion; y en los campos de batalla. . .! Cuando nuestras guardias nacionales llegan á conquistar los laurales de la victoria, para vengarse de ellas se les veteraniza. Ese ejército ha producido tambien sus jefes dignos; y el mismo Gobierno, para rebajarles su gloria, les persigue y les lanza en la cara el apodo de *permanentes!* No quieren udes., señores, ni permanentes ni guardias nacionales, lo que quieren son ejecutores de la *ley-fuga*.

“Pero ese sistema no entra en las miras de la Constitucion. Los principios políticos de nuestras instituciones y la guerra constante que hemos sostenido contra el ejército permanente, harán ver hasta á los ciegos que los legisladores de 57, si no pudieron suprimir ese ejército, no le consideraron por lo ménos como una necesidad absoluta; en materia de guerra, para nosotros; la fuerza fundamental es la guardia cívica.

“Las tropas permanentes figuran al lado de la guardia nacional como fuerzas auxiliares y de policía. Tal es la verdad de las cosas; y los que sacrifican dos terceras partes del presupuesto y echan mano de lo que queda, para tener soldados en vez de jueces y de colegios, desconocen su época y la hacen retrogradar á las de Comonfort y de Santa-Anna.

“El Gobierno carace de facultad constitucional para gastar, ni la mitad de lo que emplea, en una institucion suplementaria: en soldados que la Constitucion encierra en las plazas fuertes y campamentos; ¡tan escasos les supone!

“Nuestras deudas nos llevarian á la cárcel si las naciones fuesen justiciables por estafa; baste observar que nuestro sistema se reduce á no pagar á los interesados por la escasez del erario; pero esos mismos créditos se pagan en el acto cuando se presentan por los hijos del cura: España, Francia é Inglaterra se verian satisfechas si vendiesen sus reclamaciones á personas bien conocidas, á nuestros diputados que se auxilian con el comercio de papeles, y en este momento nos dejan sin *tarasca*. Ni debo pasar en silencio que los pagos de ley por servicios actuales se retrasan, se dejan envejecer, para satisfacerlos con la misma arbitrariedad á que se sujetan los otros. Ya no se podrá recoger un depósito en la Tesorería sin ceder la mayor parte por corretaje.

“Infiérese de todo esto, que para nuestros compromisos ordinarios sobra con nuestras rentas comunes; veamos ahora si la cuestion muda de aspecto con la anomalía de las circunstancias. En todas partes, ménos en México, para gastos extraordinarios, se decretan recursos extraordinarios. ¿Y si estos no bastan? Se decretan nuevos recursos extraordinarios, hasta que basten, porque deben bastar, ó el edificio social viene por tierra; ya ven udes., señores, que udes. comienzan por reducir á escombros el edificio social, ¡y eso por peligros hipócritamente imaginarios! Y es preciso tener presente que uno de los

casos en que se emprende un gasto, es cuando hay una imposibilidad de cubrirlo.

“He afirmado que en todas las naciones las rentas establecidas son para los gastos comunes, y que las necesidades extraordinarios; y para que mis palabras caminen con una confirmacion que no necesitarian si solo la buen fé las escuchase, recordaré que en la misma Francia, donde la arbitrariedad no conoce límites, para gastos extraordinarios de fomento, hace pocos años se ha propuesto la enajenacion de unos bosques, y la nacion entera, rechazando el arbitrio financiero, se ha decidido á aplazar indefinidamente esas mejoras materiales; en la misma Francia, para sostener la guerra con México, no se ha sacrificado á los tribunales, sino que se apeló á la codicia y al entusiasmo de los particulares. Nosotros, con los honorarios de un juez, pagamos al general Canto.

“En Inglaterra no existe gasto sin fondo; y las empresas militares se califican de locas cuando no son productivas.

“En los Estados-Unidos el pago de lo *debido* es la primera obligacion del Congreso, que léjos de sacrificar á sus magistrados ni á los demas funcionarios federales, no perdona combinaciones ni arbitrios para satisfacer hasta á sus acreedores eventuales; todo esto y no exclusivamente sobre magistrados, instruccion pública y otros empleados desvalidos. Temiendo que con pretexto de ejército, patriotismo, tranquilidad pública, &c., se hagan permanentes los gastos extraordinarios del ramo de guerra, previene la Constitucion que, cuando mas, cada dos años, se revise y vote de nuevo la suma de esos gastos. Así es como aun el ejército, de una organizacion enteramente militar, deja de ser una institucion permanente: su ejército permanente es bisanual. Esa nacion pagaba en 1866, segun Laboulaye, todos sus gastos ordinarios y 180 millones para cubrir su deuda; y su ejército no llega á 30,000 hombres. Ya Tocqueville habia observado que la prosperidad de una democracia se refleja en el bienestar de todos sus empleados; mientras que la pompa militar solo atestigua la insolencia y la rapacidad de la tiranía: así cada adquisicion que hacen nuestros héroes, cuesta á la lista civil dos ó tres quincenas.

“Story, como yankee, mas instruido que los franceses en las instituciones de los Estados-Unidos, nos asegura que las indemnizaciones federales, tomando por tipo las de los diputados, se han confiado al tesoro de la Union para hacerlas seguras, porque de otro modo los altos funcionarios perderian fácilmente, con sus emolumentos, su independencia.

“Hasta el gobierno colonial, que nos complacemos en desacreditar en nuestras fiestas patrióticas, no se llevaba las platas de la América sin haber satisfecho á sus empleados: cuando quiso pagarles con proclamas todos le volvieron la espalda, y con los huérfanos de aquel erario completamos los héroes de nuestra primera independencia.

“Los mismos economistas se detienen á formular los principios generales que sirven para alcanzar el equilibrio deseado en el presupuesto. Coquelin dice: “Cuando se estropea y esprime á un pueblo, jamas se tiene por objeto atender á necesidades reales; siempre de lo que se trata es de satisfacer los an-

tojos de los mandarines, ó de sostener las guerras desastrosas que su ambicion ha suscitado.

“Ese sistema de privaciones forzosas, señalando por recompensa la gloria eterna, solo ha podido ser inventado por los frailes; y estos, como udes., no se lo aplicaban á sí mismos.

“¿A qué pretexto apelan udes. para ese despojo universal é inaudito? A las crisis diversas y numerosas por que pasa la nacion. Pero esas crisis udes. mismos las provocan, merced á sus debilidades; siempre se encuentran como la ex-reina de España, en situacion interesante ó malpariendo, y, yo tengo que contribuir para los antojos de ese estado de gestacion y para los pañales! ¿Soy, por ventura, el responsable putativo?

“En la hermosa ciudad de San Luis, donde la tierra es una flor, el cielo una estrella, el habla un canto, la mirada de la muger un relámpago, el amor un aroma que se desprende de los pechos encendidos, y el hombre una víctima alegre de varios tiranuelos, cada habitante pasa las aguas, como el águila de los pesos mexicanos, empalada sobre un nopal lleno de tunas; no es extraño, por eso, que allá se encuentren, como en Guadalajara, muchos de los que la decencia llama afeminados. Una vez, estos, celebraron un bautismo; uno de ellos representó el papel de parida; un muñeco de trapo, el de niño; hubo puchas y soletas; se discutieron hasta con bofetones, los pormenores que debieran dar verosimilitud á esa farsa; al dia siguiente la parida salió á misa, es decir, á ayudarla, porque *ella* era el sacristan de la parroquia. Cada uno de los demas de esa profesion se habia ido por su lado; solo udes., que juegan á matrimonio constitucional, continúan enteramente matrimoniando.

«Bondadosamente ud., Sr. Ministro de Hacienda, nos consigna el fondo de acreedores desahuciados; ¿por qué inenta ud. ese fondo? y ¿por qué de acreedores de dominio nos convierte ud. en incurables hospicianos? Gracias, Sr. Ministro; gracias, Sr. D. Juan de Robles.

El Sr. D. Juan de Robles,  
Con caridad sin igual  
Hace ese santo hospital:  
Y tambien hace los pobres.

“Esto me conduce naturalmente á ocuparme de las otras razones que ha vertido ud. con su famosa contestación á la protesta á la Suprema Corte de Justicia; no dudo que ud, y sus periodistas dirán que quedan en pié los argumentos ministeriales; queden en hora buena en pié, como ha quedado Santa-Anna sobre sus muletas.

«Es notorio, dicen udes., que en virtud de las circunstancias muy difíciles en que se ha visto la nacion, ha sido y es todavía indispensable considerar con la debida preferencia los gastos mas urgentes que reclama la salvacion de intereses sagrados que son comunes á todos los ciudadanos.» Si esta palabrería no quiere decir que han gastado y gastarán udes. las asignaciones del Poder Judicial, de la instruccion y de otros ramos, porque están autorizados por la

Constitucion y porque el empleo que han dado á esos fondos era y es del momento y no pudo ni puede suplirse con otros recursos, toda la argumentacion de udes., nada significa. En efecto, udes. han procedido como dicen; pero no están autorizados para alterar las bases constitucionales del presupuesto. como ya les tengo demostrado; no han tenido udes., ni tienen urgencia extraordinaria y del momento, supuesto que la revolucion de dos meses por que acaban de pasar, no ha podido consumir en seis ó siete mil nombres, cinco millones de pesos; y por último, han podido y pueden ocurrir á los impuestos extraordinarios ó á la supresion de gastos que no son constitucionales, como colegio militar, ferrocarriles, subvenciones parlamentarias, y la mesa presidencial, que aparece como varios pesebres en el último presupuesto. Por último, el primero de los intereses sagrados y comunes es la conservacion del órden constitucional; si no es por ese camino, udes. no están autorizados para salvar á nadie. Esa *salus populi* para usurpar atribuciones, para hacer discrecional lo reglamentado, es la tiranía, es un crimen.

«No ha estado seguramente, continúan udes., en el ánimo de la Corte indicar que prestan sus servicios al público sin su voluntad. Eso seguramente no ha estado en el ánimo de la Corte; pero lo que ha estado en su ánimo y aparece en su protesta, es que no quiere prestar sus servicios *gratis* y solo porque el Ejecutivo gane votaciones, tenga soldados de sobra y se niegue á rendir cuentas.

«Nos arguyen udes. con que el funcionario público ya tiene conocimiento indudable de que el tesoro de su patria no permite atender con sus sueldos cumplidamente á todos los empleados de la nacion. Parece que el tesoro de la patria de udes., sí permite que se les atienda superabundantemente. Lo que nosotros sabemos, Sr. Ministro, es que la Constitucion establece pagos preferentes y que el tesoro abunda en recursos para cubrirlos; lo que tambien sabemos indudablemente, es que udes., fecundos en gastos extraordinarios, los hacen pasar en el Congreso sin demostrar la mas pequeña habilidad para sugerir el modo de cubrirlos; lo que sabemos, en fin, es que no estamos obligados á ceder nuestros sueldos en virtud de una ley secundaria, como es el presupuesto. Ahora sí comprenderán udes. por qué son convenientes y decisivos los artículos 50. y 27 de la Constitucion, que nos garantizan una retribucion *real* y no solo *posible*, y que nos autorizan para negarnos á quitas y esperas.

«¿Qué sería, exclaman udes., de la Constitucion política y de la administracion en general si no estuviese pagada la fuerza pública que las sostiene? Esa exclamacion no se hará en Suiza, en Inglaterra, en los Estados-Unidos; ni debiera oirse entre nosotros sino en tiempo del imperio; no la hemos oido ni en la época colonial; ¿estamos en Francia? ¿estamos en Rusia? ¿estamos en Turquía? ¿nuestros infalibles como los de Roma necesitan un auxilio extranjero? Ya comienzan á recibirlo.

«Entremos en cuentas; no las de la partida doble, porque esas, segun udes., mismos, ahora las están aprendiendo. La Constitucion no ha confiado su existencia al ejército permanente; ántes bien, le ve con desconfianza. La Constitucion se reconoce á sí misma como sometida á la voluntad de todos los ciudadanos; y jamas ha dicho que puede ser adicionada o reformada segun la vo-

luntad del ejército; ni ha proclamado que los intereses del soldado son la base y el objeto de las instituciones sociales. Nuestro ejército, ya lo hemos visto, unas veces sostiene bien y otras veces sostiene mal á quien le paga. Por eso la Constitución confía su defensa á los mismos ciudadanos; como tales, les obliga a alistarse en la guardia nacional; y como simplemente mexicanos, les exige que cuiden por los intereses de su patria.

«El Congreso tampoco necesita del ejército; solo le conoce porque algunas veces se ha presentado en el salon de sesiones pidiendo las llaves.

«El Poder Judicial no ocupa sino unos cuantos policías y el interes que tiene por los soldados está en proporcion inversa con lo que le cuestan.

«Tampoco udes. necesitan de ese instrumento si no se hubiesen concitado tantos enemigos.

«Los empleados de hacienda, como todos, deben ser pagados con puntualidad; pero las razones que para preferirlos se alegan, no se fundan en ley conocida como suprema, ni se justifican por los resultados: esa preferencia supondria la aplicacion de la ley de plagiarios contra los que abusasen; una especie de ley-fuga. ¿dónde están enterrados los. . .? sin duda por eso nadie se acuerda de ellos. En resúmen, udes. tienen la oportunidad de pagarse de preferencia como militares, como empleados de hacienda, como ferrocarrileros, como acreedores privilegiados, como diputados, como policías, como inmaculados, como hijos del cura. . . y todavía nos venden el favor de que algunos de udes. no han recogido algunas quincenas.

«En este momento leo en el *Diario Oficial*, que semioficialmente algunos altos funcionarios se lamentan con los de la Corte, del atraso en los pagos; esto me recuerda que en uno de los robos que he sufrido en nuestros caminos, el capitán de los que patrióticamente conservaban el órden campestre, dispuso que el botin se depositase á sus piés; y viendo cómo algunos de sus héroes se guardaban lo mejor, trémulo y pálido me dijo: *¡son unos ladrones, me van á dejar sin blanca!* ¡Ya promoveré una suscripcion para socorrer á esos funcionarios en la miseria!

«*Ha llamado, nos asusta ud., ha llamado la atencion del Presidente la forma de que la Corte ha usado para expresar un voto que no parece se le ha pedido.*» Es extraño, digo, que la atencion presidencial pasara indiferente sobre el despojo de que somos víctimas, y se fije de un modo histórico sobre la forma de nuestras irreprimibles y justas quejas. ¿Cuándo los gritos de la indignacion se han reglamentado? ¿No podrá un poder reclamar las usurpaciones y ofensas de otro porque la simple fórmula no se haya previsto? La ley suele juzgar algunos delitos imposibles; y cuando se equivoca, los agraviados proveen naturalmente á su defensa.

«Se sirve ud., Sr. Ministro de hacienda, indicarnos que pudimos ampararnos á nosotros mismos y uno por uno, conforme al art. 102 de la Constitución; y esto es verdad, pero no hemos querido hacer uso del amparo, sino que únicamente hemos formulado una protesta.



«Convenimos en que ese artículo que ud. cita nos previene que no hagamos ninguna declaracion general sobre las leyes sometidas á nuestro fallo; pero es el caso, que no nos encontramos conociendo de controversias extrañas, ni de amparos; ademas nuestra protesta sin pretensiones de fallo, se versa sobre un proyecto y doctrinas que atacan al Poder Judicial que nosotros, y solo nosotros actualmente representamos.

*No se nos ha pedido nuestra protesta;* eso es, señor, porque nunca las protestas se piden. Si se trata de nuestro voto para dejarnos despojar, eso sí es incuestionable que debieron solicitarlo.

«¿Con qué derechos formulamos una protesta? Con muchos y muy claros: como ciudadanos, tenemos expedito el derecho de peticion; como acreedores, tenemos el derecho de reclamar nuestros pagos; y como magistrados, ejercemos la soberanía del pueblo en el ramo judicial, y de aquí proviene la necesidad de sostener relaciones puramente oficiales con los demas poderes: así es que, como ciudadanos, como acreedores y en clase de reclamación oficial, hemos presentado nuestra protesta. Cuando sea necesario fallar, no olvidaremos las fórmulas que udes. nos recomiendan.

«Por segunda vez hemos despertado la atencion del Presidente con solo exponerle que es de su responsabilidad obedecer una ley contraria á la Constitucion; esa advertencia, en efecto, no la ha oido ni de los diputados, ni de los Ministros; en esas regiones ya se sabe que el Presidente representa al pueblo, para lo que es variar y modificar la Constitucion; lo que no se sabe es lo que esta establece; así, esa dormida atencion despertará frecuentemente con sobresalto. Dígale ud. al oido que nosotros no tenemos obligacion de cumplir las leyes anticonstitucionales.

«No ha encontrado el Ejecutivo ningun precepto constitucional que requiera como necesaria *para la formacion de las leyes*, la aprobacion de la Suprema Corte. Para la formacion no existe, pero sí para la ejecucion; no solo el Poder Judicial, sino las autoridades de los Estados y los mismos particulares, resisten á las leyes atentatorias; y desde que estas se anuncian en la discusion, tienen los interesados el incuestionable derecho de atacarlas.

«En ridículos pujos de patriotismo se nos habla de abnegacion personal; la mayoría de la Corte ha dado pruebas de sacrificios desinteresados; no vacilará en reproducir esas pruebas voluntariamente cuando la nacion las necesita; pero en ese número no se cuenta su presidente, que no contento con abandonar la magistratura, la hostiliza.

«Entretanto ese patriotismo de municion, de órden suprema, que consiste en sacrificar autoritariamente á los demas, resérvelo ud., Sr. Ministro, para los soldados de leva y para los oradores, que sudando todavía, pasan de la tribuna al tesoro, donde les espera su propina. ¿Por quién me tiene ud?

«Comprendo muy bien que las reclamaciones de la Corte no serán atendidas; ¿no sirven de escarnio las que hace el mismo Congreso? Yo he visto á los redactores del *Diario Oficial* publicar los *schemas* gastronómicos de ud., Sr. Romero, los chismes históricos del Sr. Iglesias, y los ensayos chinescos del Sr. Caravantes, obras de igual mérito literario, para hacer ostentacion del

desprecio con que se recibió la orden de publicar con la debida preferencia los decretos. Pero, cuando á lo léjos, una voces gritan: *á las armas*, y otras: *sálvese quien pueda*, es seguro que se nos acerca una temporada de hambre y de frio; y yo creo servir á mi patria aumentando siquiera la provision de combustible. Si supiera que mis palabras debieran provocar un cataclismo, no vacilaria en provocarle, porque la geología enseña que en los cataclismos, solo los animales mas atrasados, sucumben. — *Ignacio Ramirez.*

FIN